

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Vélez, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL 2019-00020  
Demandante: LUIS ALBERTO ARIZA BAREÑO

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación, el cual fue suspendido por petición de la apoderada de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Analizado el expediente encontramos que, mediante auto del 24 de agosto de 2020, se ordenó la suspensión de las diligencias por el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación.

El artículo 163 del C. G.P., dispone que una vez sea vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso.

Como consecuencia de los anteriores razonamientos se dispondrá continuar con el trámite del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander.

**RESUELVE:**

Primero: **REANUDAR** de oficio el trámite del proceso, conforme a lo motivado.

Segundo: En aras de continuar el trámite del proceso, debe estarse a lo ordenado en auto de 22 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

**Firmado Por:**

**XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65403c3ecb46fd76f512eb27a4dd9bdc378ba4ac92bc21356b2d6cd3c7f7c3d5**

Documento generado en 09/11/2020 04:02:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**